

San José
GOBIERNO DEPARTAMENTAL



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS**

En la ciudad de San José de Mayo, el ^{VEINTISEIS} ~~seis~~ de febrero de dos mil veinte, **POR UNA**

PARTE: la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ**, (IDSJ) representada por el Intendente Sr. José Luis FALERO BÉRTOLA, asistido de la Secretaria General Cra. Ana María BENTABERRI ALPUY, con domicilio en calle Asamblea N° 496, de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS**, en adelante la Facultad) representada por el Sr. Rector Rodrigo ARIM IHLENFELD y la Decana de la Facultad de Ciencias Dra. Mónica MARÍN, con domicilio en Av. 18 de julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Durante el periodo 2008-2016 el Laboratorio de Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental del Territorio del Instituto de Ecología y Ciencias Ambientales (IECA) de la Facultad de Ciencias ha avanzado en la generación de conocimiento y puesta a punto de metodologías orientadas a apoyar la toma de decisiones en los sistemas riparios en general de Uruguay y algunos estudios de casos (Farrapos, Cuñapirú, San José, entre otros).

Actualmente se está desarrollando una línea de investigación sobre Humedales e inundaciones de espacios urbanos en Uruguay que tiene, entre otros, como objetivo elaborar criterios de planificación urbana, para generar insumos hacia una estrategia de protección de humedales en Uruguay. Este trabajo es tema de una tesis doctoral



San José
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

que se desarrolla desde el 2018 en el marco del programa de pos graduación en Geografía de la Universidad Federal de Santa María, Brasil.

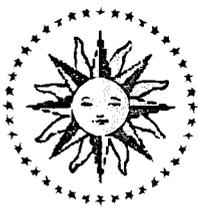
Durante el periodo diciembre 2018 a agosto 2019 se vino desarrollando un trabajo en el marco del convenio entre la Facultad de Ciencias y la Intendencia de San José, con la finalidad de *Realizar un análisis geoambiental de la cuenca del río San José que permita diagnosticar las causas que han generado inundaciones en la ciudad de San José de Mayo*. Los resultados de este trabajo se presentaron públicamente el 14 de agosto de 2019 en la Intendencia Departamental de San José.

SEGUNDO: OBJETO.- El objeto del presente convenio aplica al establecimiento de una relación cuyo objetivo es *Continuar con los trabajos realizados a nivel de mayor detalle en el Río San José, en las zonas inmediatas a la Capital del Departamento*.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.- La misma pondrá a disposición los laboratorios y el equipamiento que dispone, requeridos para llevar adelante las investigaciones. A los efectos de presentar los siguientes informes:

1°.- Caracterización biofísica de la sub cuenca del arroyo Carreta Quemada, afluente del río San José. En esta caracterización se detallará:

- El contexto físico de la cuenca: (tipo de suelo, geología, geomorfología, vegetación, etc.).
- Evaluar las potenciales variaciones según las condiciones geomorfológicas, caudales y dinámica del flujo de su desembocadura en el río San José.
- Proponer alternativas para la construcción de un canal alternativo.



San José
GOBIERNO DEPARTAMENTAL



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2°.- Caracterización del lecho del Río San José en el entorno de la ciudad. En esta caracterización se detallará:

Las zonas de acumulación de sedimentos.

Las zonas que requieren realizar la limpieza del cauce.

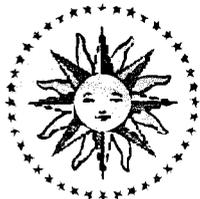
Análisis de posibles áreas a parquizar en la planicie del río.

3°.- Sugerencias de lineamientos necesarios para gestionar y/o prevenir los efectos de inundaciones.

- Vinculación de las acciones propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad.
- Talleres y trabajos de campo con representantes de la sociedad civil y de los equipos técnicos de la Intendencia.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.- La Intendencia Departamental de San José se compromete a abonar a la Facultad de Ciencias por la realización de estas tareas, la suma de \$ 400.000, la cual se hará efectiva en una primera entrega de \$ 300.000 al firmarse el Convenio, siendo entregado lo restante al entregar la Facultad los Informes Finales.

QUINTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- A tales efectos se designará una Comisión de supervisión y seguimiento la que se reunirá obligatoriamente al cabo de seis meses o antes si fuera necesario para la supervisión y seguimiento de los resultados obtenidos. Al cabo de 6 meses se presentará un informe final del equipo de trabajo



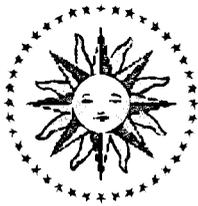
San José
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

para analizar los resultados de los objetivos abordados y el detalle de gastos realizados.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.- (Si corresponde) Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se registrarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad intelectual de la Universidad de la República.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.- De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.



San José
GOBIERNO DEPARTAMENTAL



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

OCTAVO: PLAZO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma,

por el plazo de 4 meses, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. *TESTIGO: SEIS : NO VALE. CINCUENTA Y CINCO : VEINTISEIS : VALE.*

Por la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

Por **INTENDENCIA DE SAN JOSÉ**

Rodrigo ARIM IHLENFELD
Rector Udelar

José Luis FALERO
Intendente

Dra. Mónica MARÍN
Decana
Facultad de Ciencias

Cra. Ana María BENTABERRI
Secretaria General